



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, del expediente número 6/2021, de modificación de créditos para la concesión de suplementos de crédito y de modificación del anexo de Inversiones, el cual se hace público con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

#### ALTAS EN GASTOS

| CAPÍTULO | CRÉDITOS INICIALES (€) | CRÉDITOS MODIFICADOS (€) | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (€) | CRÉDITOS FINALES (€) |
|----------|------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------|
| 2        | 726.764,33 €           | 75.037,34 €              | 28.960,00 €                | 830.761,67 €         |
| 3        | 2.000,00 €             | 0,00 €                   | 1.000,00 €                 | 3.000,00 €           |
| 6        | 58.749,59 €            | 159.832,22               | 800.868,50 €               | 1.019.450,31 €       |
| TOTAL    | 787.513,92 €           | 234.869,56 €             | 830.828,50 €               | 1.853.211,98 €       |

#### ALTAS EN INGRESOS

| CAPÍTULO       | DESCRIPCIÓN                                  | EUROS        |
|----------------|----------------------------------------------|--------------|
| 8              | Remanente de Tesorería para gastos generales | 830.828,50 € |
| TOTAL INGRESOS |                                              | 830.828,50 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cobeja, 28 de julio de 2021.–El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-3761